



CRONOGRAMA DEL PROCESO DE DESTAQUE DEL PERSONAL DOCENTE 2020

R.M. N°011-2018-MINEDU

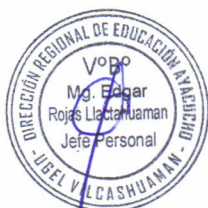
DESTAQUE			
N°	ACTIVIDADES	Responsable	PLAZO
01	Convocatoria	Responsable de Personal	03 enero de 2020
02	Presentación de expedientes según causales: 1. Unidad Familiar 2. Salud	Directores de las II.EE.	03 AL 09 de enero 2020
03	Revisión de expedientes	Responsable de Personal	10 enero de 2020
04	Publicación de resultados preliminares	Responsable de Personal	10 enero de 2020 (10.00 am - 12:00 pm)
05	Presentación y absolución de reclamos	Docentes	10 enero de 2020 (3.00 pm a 5.30 pm)
06	Publicación de resultados final del proceso a destaque	Responsable de Personal	13 enero de 2020
07	Entrega de oficios de aceptación de destaque	Responsable de Personal	13 enero de 2020
08	Emisión de resoluciones de destaque	Responsable de Personal	13 enero de 2020

NOTA: Ceñirse estrictamente a las causales y procedimientos establecidos por R.M. N°011-2018-MINEDU.

PRECISIONES PARA EL DESTAQUE

De las plazas Vacantes

5.2.1. en el caso de profesores nombrados en cargos del área de gestión pedagógica de II.EE. Publicas, se consideran plazas para destaque aquellas plazas orgánicas que se encuentren vacantes y presupuestadas al momento de la solicitud del desplazamiento, en el mismo cargo, especialidad, modalidad, nivel y/o ciclo educativo o forma educativa en la que se encuentra nombrado el profesor peticionante.





CAUSALES DE DESTAQUE

5.4.1. UNIDAD FAMILIAR:

5.4.2.1. la unidad familiar puede ser invocada por el profesor que resida en un lugar diferente a los siguientes familiares:

- a) conyugue o concubino legalmente reconocido, o hijos menores de edad.
- b) hijo mayor de edad con discapacidad certificada o padre/madre mayor de setenta (70) años que dependan directamente del profesor o que se encuentren con discapacidad certificada

5.4.2.2. la precitada residencia se sustenta con una declaración jurada en la que señala que el domicilio del familiar directo coincide con el lugar donde ira destacado el profesor; las relaciones de parentesco se verifican del acta de matrimonio para el caso de cónyuge, resolución judicial en caso de concubino o escritura publica de reconocimiento de unión de hecho, y con el acta de nacimiento para el caso de hijos mayores de edad y padres; y la discapacidad se verifica del certificado de discapacidad otorgado de conformidad con la normatividad vigente, o en su defecto, con la resolución de discapacidad vigente emitida por el CONADIS.

5.4.3. SALUD

5.4.3.1. la causal de salud puede ser invocada por el profesor afectado por alguna enfermedad o con una incapacidad física que le impida prestar servicio en la IGED donde se encuentran nombrado o designado, según corresponda, por requerir atención medica especializada en un lugar distinto.

5.4.3.2. el profesor sustenta la causal invocada con los siguientes documentos:

- a) informe medico emitido por un Centro Asistencial de Ministerio de Salud o ESSALUD, indicando el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntándose las pruebas auxiliares que acreditan la enfermedad o incapacidad física.
- b) informe medico que acredite que el tratamiento recomendado al profesor no es brindado por un centro asistencial del ministerio de Salud o ESSALUD del lugar de la plaza de origen.

5.4.3.3. no procede el desplazamiento por esta causal entre IGED del mismo distrito o dentro de una misma ciudad capital de provincia o de departamento (región).

5.4.3.4. El informe medico no debe ser mayor de tres (3) meses de antigüedad contabilizados desde la fecha de su emisión.

